

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de febrero de 1978.-

En atención a lo solicitado por el titular de la Vocalía N° 3 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Jorge Escuti Pizarro y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese a la mencionada Vocalía una ampliación de (60) días del plazo para dictar sentencia definitiva en la causa que se menciona a fs. 1, a partir de la fecha de su vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*Adolfo R. Gabrielli*  
ADOLFO R. GABRIELLI  
*Belardo F. Rossi*  
BELARDO F. ROSSI

*Pedro J. Praga*  
PEDRO J. PRAGA

*Emilio M. Daireaux*  
EMILIO M. DAIREAUX